

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

3399 Corrección de errores a las Órdenes de 10 y 19 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 10 de enero de 2007 y Orden de 19 de enero, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 27, de 2 de febrero y n.º 30 de 6 de febrero), se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

Orden 10 de enero de 2007 (BORM n.º 27, de 2 de febrero)

Anexo I.- Modificaciones.

Página 3292

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00325, en centro de destino donde dice: "30950" debe decir: "30953".

Página 3293

El puesto de trabajo de Técnico Gestión E.V.O., código TC00366, debe aparecer adscrito únicamente al Servicio de Valoración de Murcia.

Dejar sin efecto el cambio de imputación presupuestaria del puesto de trabajo de Investigador, código IJ00016,

continuando adscrito al O.A. Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Orden 19 de enero de 2007 (BORM n.º 30 de 6 de febrero)

Anexo I.- Modificaciones.

Página 3819

Dejar sin efectos la modificación del puesto Inspector de Seguridad y Salud Laboral, código P300006.

Página 3820

El puesto de trabajo de Jefe de Laboratorio Carreteras. Espinardo, código JW00009, donde dice: "Dirección General de Transportes y Puertos", debe decir: "Dirección General de Carreteras".

Los puestos de trabajo de Ayudante de Servicios. Lorca, código LM00527 y LM00528, en centro de destino donde dice: "I.E.S.Ros Giner-24406", debe decir: "I.E.S.Ros Giner-24405".

Anexo II.- Supresiones.

Página 3823

Dejar sin efecto la supresión del puesto Técnico Gestión Planer, código TC00236

Anexo III.- Creaciones.

Página 3828

El puesto de trabajo de Técnico Gestión Espinardo, código TC00421, en cuerpo/opción donde dice: "BGX00", debe decir: "BFT04".

Murcia a 17 de febrero de 2007.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Economía y Hacienda

3400 Orden de 10 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la opción estadística dentro del Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A).

Por la Consejería de Economía y Hacienda se considera necesaria la modificación de la Opción Estadística dentro del Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A).

De conformidad con las atribuciones que me confiere la disposición final primera letra a) del Decreto Regional 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio,

Dispongo

Primero.- Modificar dentro del Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A) de la Administración Pública de la Región de Murcia, la siguiente opción, con la titulación que asimismo se especifica:

| OPCIÓN | CÓDIGO | TITULACIÓN REQUERIDA |
|-------------|--------|---|
| Estadística | AFX08 | Licenciado/a en Matemáticas, Licenciado/a en Ciencias y Técnicas Estadísticas, Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Química, Licenciado/a en Física, Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado, Licenciado/a en Sociología, Licenciado/a en Biología |

Segundo.- Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Educación y Cultura

3454 Orden de 22 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, de aprobación de las bases reguladoras de concesión de ayudas económicas individuales por la participación en actividades de formación permanente del profesorado de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

La necesidad de formar específicamente al profesorado en competencias profesionales cada vez más diversas hace necesario que la Administración ofrezca diferentes programas y una diversidad de actuaciones, con la finalidad de favorecer el desarrollo profesional de los docentes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo) establece en su artículo 1 apartado d), como principio del sistema educativo:

1. La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.

Por otro lado, el artículo 102 apartado 1), reconoce la formación permanente como un derecho y una obligación para todo el profesorado, constituyendo dicha formación una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros educativos.

La formación permanente del profesorado es el conjunto de acciones que contribuyen a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional de los docentes.

Con la finalidad de favorecer el desarrollo de los docentes en competencias profesionales cada vez más diversas, la Consejería de Educación y Cultura, a través del Programa Económico de Formación Permanente del Profesorado, prevé la convocatoria anual de subvenciones que complementen las actividades programadas por la propia Consejería, y fomenten las iniciativas de los docentes relativas a su propia formación.

A través de esta Orden de bases, que da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia(B.O.R.M núm 278, de 2 de diciembre), se establecen las bases reguladoras del Programa de ayudas económicas individuales para la Formación Permanente del Profesorado, cuyo

contenido debe satisfacer lo especificado por el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(B.O.E núm. 276, de 18 de noviembre).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y por el artículo 16, apartado 2, letras d y n, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma la Región de Murcia.

Dispongo

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Primero: Objeto.

La presente Orden tiene como finalidad establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas individuales por la participación en actividades de Formación Permanente del Profesorado de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Segundo: Normativa reguladora.

Sin perjuicio de la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas se regirán por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por las restantes normas de derecho administrativo que le sean de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Tercero: Aplicación presupuestaria.

Anualmente, y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la financiación de estas ayudas se instrumentará a través del Programa Económico de Formación Permanente del Profesorado.

Cuarto: Requisitos.

Beneficiarios. Podrán solicitar estas ayudas el profesorado y personal docente especializado, que reúna las condiciones siguientes: